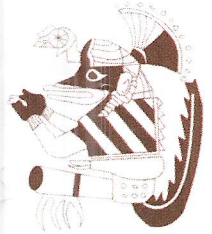


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Mórrope, 21 de Noviembre del 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 971 -2019-MDM/A.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 839-2019-MDM-GM-SGAYF-ALyCP de fecha 06 de Noviembre del 2019, Memorando N° 278-2019-A/MDM de fecha 08 de Noviembre del 2019, Informe Legal N° 278-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 20 de Noviembre del 2019, Memorando N° 288-2019-A/MDM de fecha 20 de Noviembre del 2019, y;

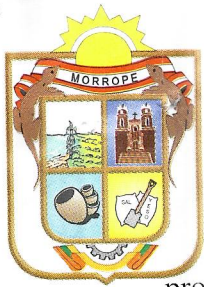
CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato. b) Se cancela el procedimiento. c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.

Que, en el Artículo 136° del mismo texto legal indica que: Obligación de contratar Ítem 136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

Que, mediante el Informe N° 839-2019-MDM-GM-SGAYF-ALyCP de fecha 06 de Noviembre del 2019, el Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial informa al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope sobre la No firma del contrato con la empresa SERVICIOS GENERALES TRANSMARR SAC, respecto al procedimiento de Contratación Directa N° 002-2019-MDM/OEC, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo N° 103-2019-MDM/A de fecha 20 de Septiembre del 2019, bajo el presupuesto de "Situación de Desabastecimiento", que como se evidencia la plataforma del SEACE hizo la Invitación para la presentación de ofertas a los



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



proveedores que cumplan con los requisitos técnicos mínimos, la empresa SERVICIOS GENERALES TRANSMARR SAC., fue quien presento su oferta y con fecha 26 de Septiembre del 2019, se le otorgó la buena pro, cumpliendo con presentar la documentación para la firma del contrato; Sin embargo la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a través del Informe 697-2019-SGGA-GM/MDM informo que a la fecha el Estado a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – PNSU (Programa Nacional de Saneamiento Urbano) había intervenido con la instalación de una planta purificadora de metales pesados (arsénico), en la localidad de Cruz del Médano, así también informo que los demás sectores comprendidos en la emergencia el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSR, a la fecha ya habían intervenido con la instalación de filtros domiciliarios.

Que, mediante Informe Legal N° 278-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 20 de Noviembre del 2019, se señala que la entidad no suscribió contrato con la empresa Servicios Generales TRANSMARR SAC, por cuanto a la fecha la situación de desabastecimiento ha sido superada, conforme lo señalado en el Informe N° 697-2019-SGGA-GM/MDM, por lo que no corresponde efectuar ningún otro tipo de contrataciones, sino que conforme lo señala el artículo 69° del Reglamento, nos encontramos ante un supuesto de culminación de procedimiento de selección, específicamente literal d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136°, específicamente la referida a la desaparición de la necesidad debidamente acreditada, en este caso, esta causal fue acreditada a través del informe N° 697-2019-SGGA-GM/MDM, donde se señaló que la situación de emergencia en las localidades afectadas por el consumo de agua contaminada con metales pesados, había desaparecido, pues el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNA y PNSR ya había realizado la intervención en dichos sectores.

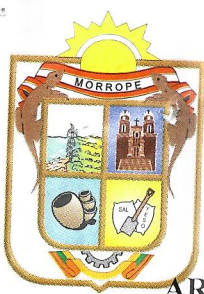
Que con Memorando N° 288-2019-GM/MDM de fecha 20 de noviembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir el Acto Resolutivo declarando LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR CAUSAL.

En el marco de las consideraciones antes descritas, otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el art 43° de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972 y los respectivos informes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR LA CAUSAL, y por la causal señalada en el artículo 69° literal d) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR para su cumplimiento, al área de logística y control patrimonial de la Municipalidad Distrital de Mórrope, para el cumplimiento de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Área de Tecnología de la Información, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución Edil.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

